

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024	
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17	

Radicado N°:

2004

Floridablanca 22 de octubre de 2024

Doctor
DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



23/oct/2024
 2:53 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldía De FI
Destinatario: 0001 - Alvarez Rojas Diego Fernando
Asunto: Acuerdos Municipales
Radicado No.: 2410000266 **Folios:** 7 **Anexos:** 0

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 031 de 2024.

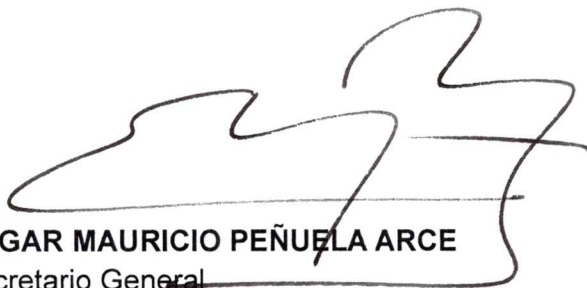
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 031 del 2024 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO No 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025".


Adjunto certificación de publicación en la página web (original).

Sin otro particular



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Proyectó: Julie Andrea Castro
Prof. Univ. Secretaria General
Anexos:06 folios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 3

**ACUERDO NO. 031 DE 2024
(OCTUBRE 16)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE
SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO
DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO
2025”.**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 313 y 368, las Leyes 134 y 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, y los Decretos 1013 y 4784 de 2005, 157 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015 y 631 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
- B. Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley, y que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 053 de Diciembre de 08 de 1999, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- C. Que las normas relacionadas con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios, están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la Constitución Política de 1991, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 2° de la Ley 632 de 2000, y el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- D. Que el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005 estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2° de la Ley 632 de 2000.
- E. Que mediante acuerdo Municipal No. 019 de 2005 se modificó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 3


- F. Que las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, presentaron ante el municipio de Floridablanca, dentro del plazo legal establecido en los Decretos 1013 de 2005, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; la estimación para el año 2025 del monto total de recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y la desagregación de consumo y vertimientos, según rango básico, complementario y suntuario; lo anterior con base en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- G. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 565 de 1996 y la información suministrada por las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Floridablanca, y de conformidad con lo previsto en los Decretos 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; y ley 1450 de 2011; es el Concejo Municipal el organismo competente para definir el aporte solidario necesario para solventar el faltante entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para definir los factores por Estrato como Porcentaje.
- H. Que dentro del término legal establecido en los Decretos 1013 de 2005 el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017, las empresas VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP, LIMPIEZA URBANA S.A. ESP, METROLIMPIA S.A.S, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS ESP, presentaron la proyección total del balance de subsidios y aportes solidarios de servicios públicos, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- I. Que se requiere dar cumplimiento a la normatividad descrita y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos y de conformidad a la metodología dispuesta en los Decretos 1013 y 4748 de 2005, 057 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015, 596 de 2016 y 631 de 2017.
- J. Que en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la Vigencia 2025 se apropió el rubro SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,00)**
- K. Que mediante acta de COMFIS No. 024 del 13 de septiembre de 2024, se emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.625.000.000,00)**

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 3

porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2025, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

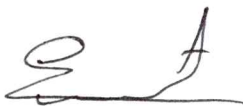
ARTICULO TERCERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2025, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

ARTICULO CUARTO: En todo caso deberá cumplirse con los parámetros fijados por la ley para la ejecución del presente acuerdo; para lo cual los factores o porcentajes subsidios o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo divúlguese ampliamente en los medios de comunicación local y regional, señalando claramente el impacto sobre las tarifas a usuarios finales de cada uno de los servicios.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2025.




EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA.
Presidente

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.

Reviso: Dr. Diego Fernando Alvarez Rojas
Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 031 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025.”**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 09 de octubre de 2024 y en segundo debate el día 16 de octubre de 2024.


Se expide en Floridablanca, a los dieciseis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


DIEGO FERNANDO ALVAREZ ROJAS.
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARÍA GENERAL		FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		TRD	800.3.1

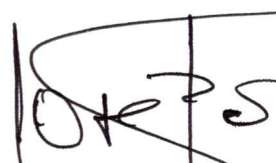
SANCION ACUERDO N° 031 DE 2024

(Octubre 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025”

Sancionado a los 18 OCT 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

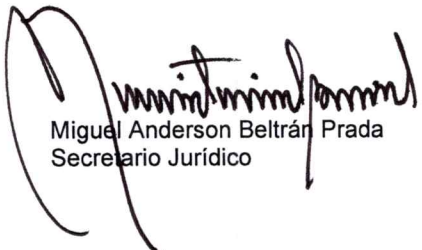

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA:

Que conforme a la Ley 1437 del 2011, capítulo V Art. 65, el Acuerdo 031 del 16 de octubre de 2024, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, Santander con dirección electrónica <https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/726/normatividad-de-la-entidad/> a la fecha de la sanción.


EDGAR MAURICIO PENUELA ARCE
 Secretario General


 Miguel Anderson Beltrán Prada
 Secretario Jurídico


 Gerardo Ramos Cerdas
 Secretario de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	03
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA ELAB	01/06/2013
		FECHA APROB	02/01/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

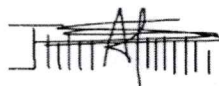
CERTIFICA QUE:

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el día 18 de octubre de 2024 el Acuerdo 031, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2025."

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/912/2024/>

Se expide a solicitud del Interesado, en Floridablanca a los 21 días del mes de octubre del año 2024.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
 Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)

Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa